# REGLAMENTO (CE) Nº 1335/95 DE LA COMISIÓN

**de 13 de junio de 1995**

**por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1897/94 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo en lo que respecta a las importaciones de salvados, moyuelos y otros residuos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo, de 29 de marzo de 1994, relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios de carne de vacuno de calidad superior, carne de porcino, carne de aves de corral, trigo, tranquillón, salvado, moyuelos y otros residuos [1] y, en particular, la letra c) de su artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1897/94 de la Comisión [2], establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 774/94 en lo que respecta a los certificados de importación de salvados, moyuelos y otros residuos; que la aplicación del Acuerdo de agricultura de la Ronda Uruguay requiere introducir modificaciones importantes del régimen de importación; que, por ello, deben adaptarse las disposiciones de aplicación mencionadas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El sexto guión del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1897/94 se sustituirá por el texto siguiente:

« — En la casilla 24 se incluirá una de las siguientes indicaciones:

— "Derecho del arancel aduanero común reducido. Contingente abierto por el Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo",

— »Nedsat sats i den fælles toldtarif. Kontingent åbnet i henhold til Rådets forordning (EF) nr. 774/94«,

— ‚Verringerter Satz des Gemeinsamen Zolltarifs. Mit der Verordnung (EG) Nr. 774/94 des Rates eröffnetes Kontingent',

— "Μειωμένος δασμός του κοινού δασμολογίου. Άνοιγμα ποσόστωσης από τον κανονισμό (ΕΚ) αριθ. 774/94 του Συμβουλίου",

— "Common Customs Tariff duty reduced. Quota opened by Council Regulation (EC) No 774/94",

— "Droit du tarif douanier commun réduit. Contingent ouvert par le règlement (CE) nº 774/94 du Conseil",

— "Dazio della tariffa doganale comune ridotto. Contingente indetto dal regolamento (CE) n. 774/94 del Consiglio",

— „Verlaagd recht van het gemeenschappelijk douanetarief. Contingent geopend bij Verordening (EG) nr. 774/94 van de Raad",

— "Direito da Pauta Aduaneira Comum reduzido. Contingente aberto pelo Regulamento (CE) nº 774/94 do Conselho",

— 'Alennettu yhteisen tullitariffin tulli. Kiintiö avattu neuvoston asetuksella (EY) N:o 774/94',

— 'Reducerad gemensam tulltaxa. Kvot öppnad genom rådets förordning (EG) nr 774/94' ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de junio de 1995.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

---

[1] DO nº L 91 de 8. 4. 1994, p. 1.
[2] DO nº L 194 de 29. 7. 1994, p. 4.